

Reporte Fiscal

25

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS
DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL

ÍNDICE

Impuestos Nacionales

R.G. N° 5211/22. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DETERMINACIÓN E INGRESO DE ANTICIPOS. MODIFICACIÓN. (B.O. 28/06/2022).

Sustituye el texto normativo dispuesto por la R.G. N° 4034/17 referido a la determinación e ingreso de anticipos del Impuesto a las Ganancias.

Entre las principales modificaciones, se destacan las siguientes:

- Eleva los importes mínimos a partir de los cuales deben ingresarse los anticipos según el siguiente detalle:
 - Para personas jurídicas a partir del periodo fiscal 2023: \$2.500.- (actual, \$500.-)
 - Para personas humanas y sucesiones indivisas a partir del periodo fiscal 2022: \$ 5.000.- (actual, \$1.000.-)
- Adecúa el procedimiento para la determinación de los anticipos que deben ingresar los sujetos comprendidos en regímenes de promoción, a fin de aplicar la reducción pertinente respecto del monto total del Impuesto a las Ganancias correspondiente a la actividad promovida.

Impuestos Nacionales

Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES

SANTIAGO DEL ESTERO

Próximos Vencimientos

JULIO 2022

www.bdoargentina.com

IMPUESTOS NACIONALES



- Aclara que el ingreso de los anticipos se podrá realizar también a través de la “Billetera Electrónica AFIP”

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/06/2022 Y DE APLICACIÓN DESDE EL PERIODO FISCAL 2022, A EXCEPCIÓN DE LAS SOCIEDADES DE CAPITAL CUYA APLICACIÓN ES A PARTIR DEL EJERCICIO 2023 Y SIGUIENTES.**

R.G. N° 5212/22. IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. RÉGIMEN DE REINTEGRO PARA EXPORTADORES. SISTEMA INTEGRAL DE RECUPERO (SIR). PRÓRROGA. (B.O. 28/06/2022).

Prorroga al 01/11/2022, (antes, 01/07/2022) la entrada en vigencia del Sistema Integral de Recupero (SIR) para el régimen de reintegro de IVA atribuible a las operaciones de exportación y asimilables dispuesto por la R.G. N° 5173/22 (informada en nuestro R. F. N° 13-2022).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/06/2022.**

R.G. N° 5213/22. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. OBLIGACIÓN DE INGRESO DE ANTIPOPOS. ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE. (B.O. 28/06/2022).

Eleva a \$5.000.- (antes, \$1.000.-) el importe a partir del cual se genera la obligación de ingreso de los anticipos del Impuesto sobre los Bienes Personales para el período fiscal 2022 y siguientes.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 28/06/2022 Y DE APLICACIÓN A PARTIR DEL PERIODO FISCAL 2022.**

R.G. (AFIP) N° 5218/22. PROCEDIMIENTO. SE SUSPENDE HASTA EL 31/08/2022 LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR LOS DATOS BIOMETRICOS. (B.O. 30/06/2022).

Extiende hasta el 31/08/2022 (antes, 30/06/2022) la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 30/06/2022.**

R.G. (AFIP) N° 5220/22. PROCEDIMIENTO. ACTUALIZACIÓN DE IMPORTES DE DETERMINADOS RÉGIMENES DE INFORMACIÓN, RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. (B.O. 30/06/2022).

Actualiza los importes previstos en determinados regímenes de información, retención y percepción con el fin de recuperar el carácter de parámetro representativo de las operaciones económicas alcanzadas en cada caso.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS

- **Deducción de malos créditos:** la deducción de los créditos morosos de escasa significación originados en operaciones comerciales, procederá cuando el importe total de cada crédito sea inferior o igual a \$140.000.- (actualmente, \$45.000.-), cualquiera sea la actividad involucrada.
- **Sujetos que operen con tarjetas de crédito y/o compras:** No corresponderá practicar la retención del gravamen cuando el importe a retener resulte inferior a \$900.- (actualmente, \$90.-).

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

- **Liquidaciones de tarjetas de crédito y/o pago:** No corresponderá efectuar retención alguna cuando el importe a retener resulte igual o inferior a \$900.- (actualmente \$12.-).
- **Operaciones que se cancelan con granos y legumbres:** Corresponderá efectuar la percepción únicamente cuando el monto de la misma supere los \$2.000.- (actualmente \$150.-).



- **Guía Fiscal harinera:** El importe del pago a cuenta se determinará multiplicando el 60% de los kilogramos de trigo que ingresan a la planta en cada operación de molienda, por el importe de \$1.- (actualmente, \$0,020.-).

REGÍMENES DE INFORMACIÓN

- **Certificado de Oferta de Transferencia de Inmuebles (COTI):** deberá solicitarse cuando el valor del inmueble resulte igual o superior a \$5.000.000.- (actualmente, \$1.500.000.-).
- **Consumos relevantes de servicios públicos:** Las empresas obligadas deberán presentar el régimen de información por las operaciones que, en cada mes calendario, sean iguales o superiores a la suma de \$16.000.- (actualmente, \$4.000.-).
- **Administradores de “countries”, clubes de campo, barrios privados, edificios de propiedad horizontal y otros:** el importe a partir del cual los agentes de información tienen la obligación de informar las operaciones en concepto de expensas o gastos será de \$32.000.- (actualmente, \$8.000.-).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 01/07/2022, INCLUSIVE.**

Impuestos Provinciales

CIUDAD DE BUENOS AIRES

L. N° 6.545. REGÍMENES ESPECIALES. DISTRITO DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA E IMPULSO AL TRABAJO EN BARRIOS POPULARES. CREACIÓN. (B.O. 24/06/2022).

Promueve el desarrollo económico de los barrios populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el otorgamiento de beneficios impositivos e incentivos a quienes realicen inversiones destinadas al desarrollo de espacios para la realización de las actividades comprendidas en el Anexo I de la presente Ley.

A dicho efecto, crea el Distrito de Integración Productiva e Impulso al Trabajo en Barrios Populares de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que estará conformado por aquellos barrios populares de la Ciudad, identificados por las Leyes N° 5.705, 5.798, 5.799 y 6.129 y por aquellos que sean establecidos oportunamente por nuevas leyes de reurbanización e integración socio-urbana sancionadas por la Legislatura durante la vigencia del régimen promocional.

Establece como beneficiarios de las políticas de fomento a los siguientes sujetos:

- Personas humanas inscriptas en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad de Buenos Aires a partir de la categoría “G” en adelante.
- Personas humanas inscriptas como Contribuyente Local o de Convenio Multilateral en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Personas jurídicas.
- Uniones transitorias de empresas.

Asimismo, dispone que, para acceder a los beneficios del Régimen, es condición la inscripción en el Registro Único de Distritos Económicos o el que en el futuro lo reemplace.

En cuanto a los beneficios impositivos, prevé el cómputo de un pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de un porcentaje del 80% para las primeras 15 empresas que ingresen, del 65% para el ingreso de la empresa 16 a la 30 y del 50% para el resto de las empresas, del monto invertido en un proyecto de desarrollo dentro del Distrito.

Finalmente, dispone que, para acceder a los beneficios, al momento de inscripción en el Registro, deberán presentar un plan de contratación en el que conste que al menos un 30% de la nómina del personal a contratar para el desarrollo de espacios para la



realización de las actividades comprendidas en el Anexo I de la Ley, dentro de los barrios populares del Distrito, sean trabajadores residentes del mismo.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 24/06/2022 Y DE APLICACIÓN DESDE EL 03/07/2022 HASTA EL 31/01/2035.**

SANTIAGO DEL ESTERO

D. N° 1357/22. PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS VENCIDAS O INFRACCIONES COMETIDAS AL 30/12/2021. PRÓRROGA. (B.O. PENDIENTE DE PUBLICACIÓN).

Prorroga hasta el 29/07/2022 (antes, 30/06/2022), el plazo para efectuar el acogimiento al Régimen de Regularización Tributaria de carácter general, con condonación de intereses y multas, establecido por la L. N° 7.302 (informada en nuestro R.F. N° 51-2020).

Próximos Vencimientos

A partir del **13/07/2022** comienzan a vencer las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias correspondientes a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo el mes de Febrero de 2022.

A partir del **13/07/2022** comienzan a vencer los anticipos del Impuesto a las Ganancias, correspondiente a las Sociedades cuyo cierre se produjo en Enero de 2022.

El **29/07/2022**, vence el plazo para la presentación on-line del balance (Memoria, Estados Contables e Informe de Auditoría) certificado ante CPCECABA -en formato “.pdf”- correspondiente a las Sociedades Comerciales cuyo cierre se produjo en los meses de Enero de 2022.

A partir del **25/07/2022**, comienza el vencimiento de las obligaciones vinculadas a Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, correspondientes a los ejercicios cerrados en Julio de 2021:

- Informe Maestro.

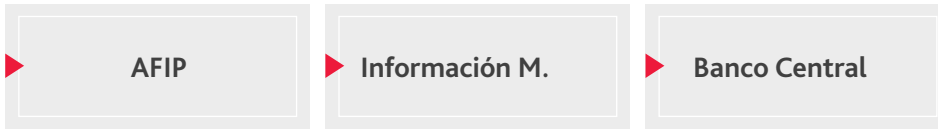
A partir del **25/07/2022**, comienza el vencimiento de las obligaciones vinculadas a Operaciones Internacionales y Precios de Transferencia, correspondientes a los ejercicios cerrados en el mes de Octubre de 2021 y Enero de 2022:

- Estudio de Precios de Transferencia.
- Régimen de Información - Formulario F.2668.

A partir del **28/07/2022** comienza a vencer el plazo para la presentación de la Declaración Jurada correspondiente al Régimen de Información sobre Participaciones Societarias al 31/12/2021 y de las Rentas Pasivas obtenidas en el período 2021 por los sujetos que sean titulares de más del 50% de las acciones o participaciones del capital de sociedades o cualquier otro ente del exterior -excepto fideicomisos y fundaciones-, los directores, gerentes, apoderados, miembros de los órganos de fiscalización o quienes desempeñen cargos similares en dichas sociedades o entes del exterior, que obtengan una renta pasiva superior al 50% de sus ingresos brutos durante el año calendario.

El **20/07/2022** vence el plazo para la recategorización semestral de aquellos sujetos que tributen bajo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Monotributo-. Tales contribuyentes quedarán encuadrados en la categoría que le corresponda a partir del segundo mes inmediato siguiente al último mes de dicho semestre.

Links de Interés



DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

Comisión Arbitral
www.ca.gov.ar

BUENOS AIRES
www.arba.gov.ar/

CAPITAL FEDERAL
www.agip.gov.ar

CATAMARCA
www.agrentas.gov.ar

CÓRDOBA
www.cba.gov.ar

CORRIENTES
www.dgrcorrientes.gov.ar/
rentascorrientes

CHACO
atp.chaco.gov.ar

CHUBUT
www.dgrchubut.gov.ar

ENTRE RÍOS
www.ater.gov.ar/ater2/home.asp

FORMOSA
www.dgrformosa.gov.ar

JUJUY
www.rentasjujuy.gov.ar

LA PAMPA
www.dgr.lapampa.gov.ar/

LA RIOJA
www.dgiplarioja.gov.ar

Mendoza
www.rentas.mendoza.gov.ar

MISIONES
www.dgr.misiones.gov.ar

NEUQUÉN
www.dprneuquen.gov.ar

RÍO NEGRO
www.agencia.rionegro.gov.ar

SALTA
www.dgrsalta.gov.ar/rentassalta

SAN JUAN
www.sanjuandgr.gov.ar/
contribuyentes/index.asp

SAN LUIS
www.rentas.sanluis.gov.ar

SANTA CRUZ
www.asip.gov.ar

SANTA FE
www.santafe.gov.ar/index.php/web/
content/view/full/102282

SANTIAGO DEL ESTERO
www.dgrsantiago.gov.ar

TIERRA DEL FUEGO
www.dgrtdf.gov.ar

TUCUMÁN
www.rentastucuman.gov.ar

EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

Contacto

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

Departamento de Impuestos & Legales Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina
impuestos@bdoargentina.com

Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B
Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza
25 de Mayo 3020, Piso 6°
Rosario, Santa Fe - Argentina

WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.